

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

##### Edicto

El Secretario Judicial, Rodrigo Arenas Ávila, del Juzgado de Primera Instancia número 29 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 992/2007, Sección C1, se sigue, a instancia de Manuel Sanz Giner, expediente para la declaración de fallecimiento de don José Javier Sanz Giner, nacido en Barcelona, el día 4 de abril de 1959, hijo de don Benigno Sanz Muñoz y de doña Josefa Giner Belda, con último domicilio en Torrevieja (Alicante) no teniéndose noticias de él desde el 29 de enero de 1999 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 48 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Barcelona, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—44.124. 1.ª 12-7-2008

#### CAMBADOS

##### Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cambados.

Juicio divorcio contencioso 8/07.

Parte demandante: Leopoldo Trigo Feijoo.

Parte demandada: Teresa Ros Casas.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales señor Santos Conde quien actúa en nombre y representación de don Leopoldo Trigo Feijoo y asistido del Letrado señor Otero Lourido debo declarar y declaro haber lugar al divorcio del matrimonio celebrado en Cambados el 24 de mayo de 1997 entre don Leopoldo Trigo Feijoo y doña Teresa Ros Casas, con adopción de las siguientes medidas:

Primera.—Se atribuye a don Leopoldo Trigo Feijoo la guarda y custodia de su hijo menor, Adrián, ejerciendo ambos progenitores la patria potestad.

Segunda.—Se atribuye el domicilio familiar sito en calle Pombal, edificio Atalaya de Tragove, portal 1, 6.º derecha, de Cambados, a don Leopoldo Trigo Feijoo y a su hijo menor.

Tercera.—En cuanto al régimen de visitas la madre podrá comunicar y tener en su compañía al menor Adrián un mes durante el verano, el de julio o el de agosto, correspondiendo elegir el período a la madre los años pares y al padre los impares.

Cuarta.—En cuanto a la pensión de alimentos se dispone que la señora Ros Casas deberá abonar en tal concepto la cantidad 180 euros, en doce pagas, para su hijo menor y que habrá de ser pagada entre los días 1 y 5 de cada mes natural en la cuenta bancaria que a tal efecto designe el actor, siendo dicha pensión actualizable a principios de cada mes de enero, sin necesidad de previo requerimien-

to, conforme las variaciones que sufra el Índice de Precios al Consumo, o índice que lo sustituya, en el período anual inmediatamente anterior.

Quinto.—En cuanto a los gastos extraordinarios serán abonados por mitad, previa comunicación al cónyuge no custodio de la necesidad de los mismos.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, líbrese testimonio al Registro Civil de Cambados, en donde consta la inscripción del matrimonio, para anotación marginal de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, advirtiéndoles de que la misma no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los términos previstos en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en la fecha y lugar antes supraescritos.

En virtud de lo a o dispuesto los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Teresa Ros Casas.

Cambados, 26 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—44.174.

#### MADRID

Doña María de los Angeles herreros Minagorre, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00037/2008.

En Madrid, a veinticinco de febrero de 2008.

La Ilma. Sra. doña María Consolación González Sánchez, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, habiendo visto los presentes autos número 427/07 de Juicio de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín González Herraiz, representado por el Procurador de los Tribunales doña Elena Puig Turégano, y dirigidos por el Letrado doña Paloma Abad, y de otra, como demandada Ignorados herederos de doña María, doña Carmen, doña Antonia, doña Leonor y don José Denia González sobre acción declarativo de Dominio:

##### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Joaquín González Herraiz, representado por el Procurador de los Tribunales doña Elena Puig Turégano, contra ignorados herederos de doña María, doña Carmen, doña Antonia, doña Leonor y don José Denia González, debo declarar y declaro que don Joaquín González Herraiz ostenta el pleno dominio, por prescripción adquisitiva, respecto de la parcela de terreno sita en Fuencarral, hoy Madrid, al punto denominado Monte Carmelo, de cabida dos mil trescientos sesenta metros cuadrados, equivalentes a treinta mil trescientos noventa y seis pies cuadrados, con ochenta décimas de otro y que linda: al Norte, en línea de cincuenta y tres metros sesenta y cinco centímetros, con calle Burgos, al Sur, en línea de treinta y cinco enteros

sesenta centímetros, con terreno de donde se segregó, al Este, en línea de cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con Avenida de Peña Grande y al Oeste, en línea de cincuenta y dos metros sesenta centímetros, con solar de Valentín Cañete, hallándose la misma inscrita en el actual Registro de la Propiedad n.º 35, de Madrid, al Tomo 1485, Libro 31, Finca 1825, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Madrid, que podrá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ignorados herederos de doña María, doña Carmen, doña Antonia, doña Leonor y don José Denia González, que se encuentran en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOE.

Madrid, 13 de junio de 2008.—La Secretario.—43.748.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

##### Edicto

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 341/08 de 2008, en el que se ha dictado, con fecha 28/5/2008, auto declarando en estado de concurso a la entidad «Servicios y Obras Hermanos Soro, S.L.» y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: «Servicios y Obras Hermanos Soro, S.L.», con domicilio en 08339 Vilassar de Dalt (Barcelona), polígono industrial «Vallmorena», parcela n.º 2.6, calle Joan Peiró I Belis, n.º 3.

Concursada: La misma que la solicitante.

Administrador/es concursal/es: Don Sergio Walter Sabini Celio, (Auditor), con domicilio en 08007 Barcelona, calle Valencia, 231, 5.º 4.ª; don Luis García Fernández, (Abogado), domiciliado en abogado; y don Arturo Martínez Serra, (acreedor), con domicilio en 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona), avda. Porta Diagonal, 4, 5.º, 1.ª

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de treinta días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y

solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 10 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—44.180.

## BARCELONA

### Edicto

Doña Azucena del Río Río, Secretario del Juzgado Mercantil número 6 de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en el Procedimiento de Concurso Voluntario tramitado bajo el n.º 297/2008-B se ha declarado mediante auto de fecha 19 de junio de 2008 el concurso de Industrial Eléctrica Vilar, S.L., CIF n.º B-58183252, con domicilio en calle Marie Curie, 20, nave de Sant Esteve de Sesrovires (Barcelona), don Sebastián Piñol Rico, con DNI n.º 35044761Y y Nuria Vilar Núñez, con DNI n.º 35031962H, ambos con domicilio en calle Bosc, 13, de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona). Se han designado como Administradores Concursales a: a) Don Marcos Baigorri Puerto (Auditor de Cuentas), con domicilio en Pl. Urquinaona, 6, planta 14-A, de Barcelona; b) don Juan Antonio Borrás Abós (Abogado), con domicilio en C. Aribau, 198, 4.º, de Barcelona, y c) Busch Ibérica, S.A. (Acreedor) con domicilio en C. Penedés, 47-69, de Sant Quirze del Vallès (Barcelona). Se hace saber a los acreedores que en el plazo de un (1) mes desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Vía Laietana, 8-10, 3.ª planta, de Barcelona y también en los Juzgados Decanos de Martorell y Sant Boi de Llobregat, localidades de los concursados.

Barcelona, 19 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—44.118.

## BARCELONA

### Edicto

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el n.º 457/2008 B y 458/08 A se han declarado los concursos principales de EDV Packaging Solutions, S.L.U. y Envases del Vallès, S.A. con N.I.F. n.º B-61821708 y A-08273757, respectivamente, y domicilio en calle Porvenir, s/n, Zona Industrial Sur de Llinars del Vallès (08450 Barcelona), en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitarán por los cauces del procedimiento ordinario.

Los acreedores de los concursados deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 27 de junio de 2008 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defiendan y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 30 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—44.123.

## BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 245/07 referente al concursado Club Arkitze Sociedad Cooperativa Polideportiva, por auto de fecha 24 de junio de 2008, se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
2. Mantener la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta la sociedad Club Arkitze Sociedad Cooperativa, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
4. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y Deia, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao (Bizkaia), 24 de junio de 2008.—El/La Secretario Judicial.—44.117.

## GRANADA

El Juzgado de 1.ª Instancia n.º 14 y de lo Mercantil de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 108/08, por auto de 5 de junio de 2008 se ha declarado en concurso necesario al deudor Construcciones Costa Mar Tropical, Sociedad Limitada con domicilio en calle Nueva, n.º 22, 1.ª Planta Oficina 3.ª 18600 Motril y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Motril (Granada).

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituida por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Diario Ideal de Granada.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Granada, 5 de junio de 2008.—El/La Secretario Judicial.—43.720.

## MADRID

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 5/08, por auto de fecha 6 de marzo de 2008 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Trébol Informática, Sociedad Limitada, código de identificación fiscal B84272608, con domicilio en calle Septiembre, 28, de Madrid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Se designan Administradores concursales:

Al Abogado don Pedro Graciano Sánchez García.

Al Economista don Julio A. del Real Alcalá.

y al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima en su condición de acreedor.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Síndicos, y de la Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal expido el presente.

Madrid, 6 de marzo de 2008.—La Secretario Judicial.—43.722.

## MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 349/07 referente al concursado Seycal Restauración, Sociedad Limitada, por auto de fecha 24 de junio de 2008 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la entidad Seycal Restauración, Sociedad Limitada, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—Anúnciese la apertura de la fase de liquidación que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de Madrid, para lo cual librese oficio que se entregará al Procurador de la concursada para su diligenciado.

Madrid, 24 de junio de 2008.—El/La Secretario Judicial.—43.721.

## PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 760/2007, por auto de 23 de junio de 2008 se ha declarado en concurso necesario abreviado al deudor «Servicios Agrupados Alcudia, Sociedad Limitada», con CIF B-07812472 con domicilio en Calle Pollentia, número 47, Alcudia.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódico El Mundo El día de Baleares.